CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	ACEPTACIÓN DE OFERTA
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	02 DIC. 2019
No. DE CONTRATO	**1206739**

1. ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL

Entre los suscritos a saber, **LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.358, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. 2347 del 22 de octubre de 2018, y posesionada mediante Acta No. 0396 del 26 de octubre de 2018, debidamente delegado para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el señor Contralor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C**., y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.2 del Decreto 1082 de 2015, manifiesto mediante el presente documento la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada en el proceso No. **CB-PMINC-023-2019**, por la empresa **INDUSTRIAS RANDAL S.A.S.,** identificada con NIT 830.113.529-0**,** representada legalmente por el señor **LUIS ANTONIO RANGEL SUÁREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.069.658, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000.oo)** Mcte, IVA Incluido. La invitación pública, los estudios previos, la comunicación de aceptación junto con la oferta y la subsanación a los requerimientos, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

2. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA	INDUSTRIAS RANDAL S.A.S.
NIT	830.113.529-0
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	LUIS ANTONIO RANGEL SUÁREZ
C.C.	91.069.658
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 35 sur No. 70B - 12 Bogotá D.C.
EMAIL CONTRATISTA	indurandal@gmail.com

TELEFONO DEL CONTRATISTA	318 571 6726
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN	
OBJETO	Mantenimiento correctivo del sistema de energía fotovoltaica de aprovechamiento de la energía solar y producción de electricidad, que cubra la necesidad de iluminación del edificio de la sede ubicada en la Calle 27A # 32A – 45, Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, D.C.
VALOR	**TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000.oo) MCTE IVA INCLUIDO.** **NOTA:** La adjudicación del proceso se hizo por monto agotable.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Contraloría de Bogotá, D.C., pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago, dentro de los quince (15) hábiles siguientes, previa presentación de los siguientes documentos: - a) Factura o cuenta de cobro correspondiente - b) Informe del supervisor del contrato, describiendo las actividades realizadas y el recibo de los bienes contratados - c) Ingreso al almacén si se requiere - d) Para Persona Jurídica: La certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe aportar también las planillas correspondientes donde se evidencien dichos pagos. Para la Persona Natural: La planilla de pago de seguridad social del periodo correspondiente. Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C. Nit. 800245133-5 y su presentación deberá hacerse

	siempre en el domicilio de la misma. **PARÁGRAFO**. El Contratista deberá tener en cuenta que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C., los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2019. Del valor establecido en la presente contratación, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **2.** Informar por escrito al Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual con la Contraloría de Bogotá. D.C. deberá consignar los respectivos pagos. **3.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **4.** Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única, en los términos establecidos en la misma. **6.** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de pago junto con las planillas correspondientes. **7.** El Oferente, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.

8. Con la firma del presente documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Contraloría de Bogotá D.C., ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
9. Garantizar que el personal utilizado para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Contraloría de Bogotá D.C., de toda relación y compromiso de carácter laboral.
10. El contratista se compromete a entregar los bienes contratados en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente.
11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA CONTRALORÌA DE BOGOTÀ D.C., las siguientes obligaciones específicas:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada, así como en las especificaciones contenidas en el estudio previo.
2. Realizar de forma idónea el mantenimiento correctivo del sistema, que corresponde a la instalación del inversor, las cuatro (4) baterías y demás piezas requeridas para el correcto funcionamiento del sistema. Los requisitos del servicio a contratar y las especificaciones técnicas de las piezas se encuentran en el 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 del presente estudio previo.
3. Instalar las baterías en un armario metálico con piso de madera, con el fin de que estén protegidas y su rendimiento

	se maximice. **4.** Dejar los cables protegidos en canaletas y bien sujetos al piso o a la pared. El acabado final debe ser aprobado por el supervisor. **5.** Entregar un informe técnico en físico y magnético con fotografías en donde se evidencie los procedimientos realizados, los problemas corregidos y el estado funcional final del sistema, previa aprobación del supervisor del contrato **6.** Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte, las herramientas e insumos necesarios y demás erogaciones afines. **7.** El contratista deberá presentar al supervisor designado en el contrato un cronograma de actividades del mantenimiento correctivo del sistema fotovoltaico, con el cual se logre minimizar los riesgos para los funcionarios y visitantes, los bienes públicos o privados, así como la circulación vehicular o peatonal. **8.** Cumplir con las especificaciones, cronogramas y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del objeto contratado. El tiempo de respuesta frente a circunstancias que se relacionen con la garantía del servicio no deberá ser mayor a tres (3) días hábiles, posteriores a la novedad de la situación. **9.** Realizar la adecuada disposición final de los de residuos sólidos generados en desarrollo del objeto contractual de acuerdo a su caracterización y si es indispensable, hacer entrega de los certificados de transporte y disposición final al supervisor y al Equipo PIGA de La Contraloría de Bogotá, D.C. **10.** Realizar pruebas de funcionamiento del sistema fotovoltaico **11.** Suministrar al personal encargado los elementos de seguridad industrial indispensables para desarrollar labores de mantenimiento correctivo del sistema. **12.** Tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido. **13.** Proteger los pisos, áreas terminadas, equipos y demás elementos que puedan afectarse en desarrollo del mantenimiento correctivo del sistema fotovoltaico dentro de áreas de la sede. **14.** Cualquier daño o deterioro sufrido a las instalaciones, equipos y demás elementos por cuenta de las acciones derivadas del mantenimiento correctivo del sistema fotovoltaico, serán

	reparadas en su totalidad por cuenta del contratista de manera inmediata. **15.** El transporte y disposición final de residuos deberá ejecutarse a toda costa por parte del contratista con el cumplimiento de las normas ambientales correspondientes. **16.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **787** del 27 de agosto de 2019, por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000.oo);** bajo el código presupuestal No. 3-3-1-15-07-44-1195-185, del concepto denominado Fortalecimiento del sistema integrado de gestión y de la capacidad institucional.
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato será ejercida por la/el **Subdirector(a) de Servicios Generales** de la Contraloría de Bogotá, D.C., en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. La Supervisora será la intermediaria entre LA CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. La supervisión tendrá en cuenta lo correspondiente al trámite que se debe adelantar en la plataforma del SECOP II.
4. DATOS DEL CONTACTO DE LA ENTIDAD	
ÁREA RESPONSABLE	**SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES**
TELÉFONO Y EXTENSIÓN	3358888 Ext. 10505/10502/10503
CORREO ELECTRÓNICO	www.contraloriabogota.gov.co
5. GARANTÍAS	
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además	

de que debe garantizarse la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, seis (6) meses contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, seis (6) meses contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato, seis (6) meses contados a partir de la expedición de la garantía.
Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.

6. CLAUSULAS GENERALES

6.1 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a favor de la **CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la Auditoria Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, D.C., al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente, sobre el particular, la entidad aplicara el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.2 PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al 20% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Oferente. Una vez, se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la Contraloría de Bogotá, D.C. adeude al Oferente; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Oferente, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

6.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con las personas que laboran para él.

6.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Oferente. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** La Invitación Pública.**6.** Propuesta y subsanación a los requerimientos. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA
Directora Administrativa

APROBÓ		*PROYECTÓ*
Nombre: Enrique Torres Navarrete		*Nombre: María Fernanda Mora Ballesteros*
Cargo: Subdirector de Contratación		*Cargo: Profesional Universitario – Subdirección de Contratación*
Firma:		*Firma:*
REVISÓ	*María Constanza Galeano Cabezas – Profesional Especializado 222-07*	*Firma:*